

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Cinco (5) de Dos Mil Veinte (2.020).

Rad: 2020-00359-00

Correspondió por reparto demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. Contra FERNEY ARENAS SADUCEA.

Hallándose al Despacho la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, de acuerdo al escrito de demanda en su ítem de las pretensiones y cuantía del escrito de la misma, observa el Juzgado que en atención al Acuerdo No PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que entro a regir a partir del 1 de agosto del año 2018, dejando sin efectos las medidas transitorias creadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y al Parágrafo del art 17 del C.G.P., no es el competente para conocer de esta acción, recayendo la misma en el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en razón a la cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia.

En consecuencia, se ordena enviar la misma al Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ